

ACTOR: XXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXX

VS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:

H. AYUNTAMIENTO DE SAN
ANDRÉS HUAYAPAM, OAX.

RECURSO DE REVISIÓN:
014/2010.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, tres de febrero del dos mil diez.- **VISTO** el escrito de fecha veintinueve de enero pasado, recibido a través de la Bandeja de Entrada del Correo Electrónico Institucional, mediante el cual el **C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, por su propio derecho promueve **RECURSO DE REVISIÓN** en contra de la falta de respuesta del **H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS HUAYAPAM, OAXACA** a su solicitud de información presentada en fecha catorce de noviembre pasado. **SE ACUERDA: PRIMERO.-** Con la impresión del correo electrónico y anexos, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Instituto con el número **R.R./014/2010. SEGUNDO.-** Toda vez que de los anexos referidos se advierte que entre la fecha de presentación de la solicitud de información del hoy Recurrente ante el Sujeto Obligado y la de la presentación del Recurso excede el término de quince días a que se refiere el artículo 68 segundo párrafo última parte de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, para la interposición del Recurso, éste resulta improcedente, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 fracción I de la Ley anteriormente invocada, **SE DESECHA EL RECURSO POR EXTEMPORANEO. NOTIFÍQUESE** al recurrente vía electrónica al correo XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX por ser ese el medio que señala para recibir acuerdos y notificaciones; súbbase al SIEAIP y a la Página Electrónica del Instituto para hacerlo del conocimiento público. **CONSTE**-----

Así lo acordó y firma el Comisionado Presidente del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, Lic. Genaro Víctor Vásquez Colmenares, ante el Secretario General del Instituto Lic. Luis Antonio Ortiz Vásquez que autoriza y da fe. **RÚBRICAS. COMISIONADO PRESIDENTE LIC. GENARO VÍCTOR VÁSQUEZ COLMENARES. SECRETARIO GENERAL LIC. LUIS ANTONIO ORTIZ VÁSQUEZ. CONSTE.- -**